TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202744

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2636 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR Y SERIGRAFIA EN TELAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ROBERTO CARLOS AMARILLA NOGUERA, CON REG. CTCA Nº I-095, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA GRUPO INTERNACIONAL MERCOSUR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALEXIS MANUEL EMILIANO FRUTOS RUIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0371-18 UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 30 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2768/2019, de fecha 31 de julio de 2019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. For. Roberto Carlos Amarilla Noguera, con registro CTCA Nº I-095,** correspondiente al Proyecto **"CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR Y SERIGRAFIA EN TELAS",** cuyo Proponente es la empresa **GRUPO INTERNACIONAL MERCOSUR S.A.,** y su representante legal es el **Sr. Alexis Manuel Emiliano Frutos Ruiz,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0371-18,** ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 33.954/2019,** de fecha 19/08/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 1574/2017 de fecha 31 de agosto de 2017.-**

Que, el emprendimiento consiste en el funcionamiento de un taller de confección de prendas de vestir y serigrafía en telas.----

Que, en la **Declaración DGCCARN N° 1574/2017 de fecha 31 de agosto de 2017** se mencionaba que en la fase operativa los efluentes generados serán conducidos hasta un sistema de tratamiento diseñado para el efecto.----------

Que, en el **Informe de Auditoria y el Plan de Gestión Ambiental presentados como Exp. SIAM N° 2768/2019 de fecha 31 de julio de 2019** se mencionaba entre las medidas de gestión de las aguas residuales la realización de mantenimiento periódico de la planta de tratamiento.----------

Que, el Consultor bajo declaración jurada ha presentado una nota aclaratoria en la que se menciona que: hubo un error involuntario al cargar los datos, teniendo en cuenta que dicha fábrica no posee ninguna planta de tratamiento, y que los efluentes son conducidos a cámaras sépticas con sus respectivos pozos ciegos.----------

Que, el proyecto se encuentra en **etapa operativa.**----------

Que, el proyecto cuenta el Dictamen de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, expedido el 08/08/2019** comunicado como **Informe Técnico DGPCRH N° 529/2019**----------

Que, el proyecto cuenta el Dictamen de la **Dirección de la Calidad Ambiental, expedido el 16/08/2019** comunicado como **Memorando DCCA N° 348/19.**----------

Que, la empresa proponente ha presentado **planos aprobados por la Municipalidad de San Lorenzo.**----------

Que, la empresa proponente ha presentado **comprobante de pago por recolección de residuos sólidos.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2636 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR Y SERIGRAFIA EN TELAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ROBERTO CARLOS AMARILLA NOGUERA, CON REG. CTCA N° I-095, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA GRUPO INTERNACIONAL MERCOSUR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALEXIS MANUEL EMILIANO FRUTOS RUIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0371-18 UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley N° 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **El Responsable en la siguiente Auditoria deberá presentar junto con el Informe**: copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; constancias de capacitaciones a los empleados; constancias de entrega de equipos de protección individual; comprobantes de pago por servicios de: recolección y disposición final de residuos; limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente; adquisición y/o mantenimiento de equipos de prevención y combate contra incendios. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las recomendaciones brindadas por la Dirección de la Calidad Ambiental a través de Memorando DCCA N° 348/19, las cuales se citan a continuación**: evitar aglomeración y mal almacenamiento de materias primas utilizadas en el establecimiento; implementar un sistema de alarma para casos de accidentes; establecer normas de control de seguridad durante los trabajos; realizar prácticas permanentes de primeros auxilios y entrenamiento al personal para actuar en casos de incendios, registrando dichas prácticas con fotografías y planillas; registrar en planillas las fechas de mantenimiento de los equipos de prevención y combate contra incendios. **En caso de poseer transformador y/o capacitores deberá presentar** para cada transformador y/o capacitor de potencia y de distribución, el formulario del Anexo 2 de la resolución 1190/08, la fotografía de la placa de transformadores, la factura del servicio de mantenimiento y el certificado de análisis de contenido de PCB expedidos por laboratorios nacionales acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación.----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2636 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR Y SERIGRAFIA EN TELAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ROBERTO CARLOS AMARILLA NOGUERA, CON REG. CTCA Nº I-095, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA GRUPO INTERNACIONAL MERCOSUR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALEXIS MANUEL EMILIANO FRUTOS RUIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0371-18 UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10°El Informe de Auditoría del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11°La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202744 (Doscientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro), Hoja de Seguridad N° 202745 (Doscientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 202746 (Doscientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales